

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de junio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha primero de junio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 582-09-R, CALLAO, 01 de junio de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 232-CPU-UNAC-2009 (Expediente Nº 136058) recibido el 21 de mayo de 2009, a través del cual la Directora del Centro Preuniversitario solicita la modificación de la Resolución Nº 455-2009-R.

CONSIDERANDO:

Que, mediante numeral 1º de la Resolución Nº 455-2009-R del 04 de mayo de 2009, se autorizó la realización de la II Olimpiada Interescolar de Matemática en la Provincia de Cañete, organizada por el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, en convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 08, a realizarse el 20 de junio de 2009;

Que, a través del Oficio del visto, la Directora del Centro Preuniversitario comunica que no se ha podido realizar la convocatoria del precitado evento, habiendo coordinado con la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 08 de Cañete, por lo que se ha convenido en postergar la fecha de su realización para el 04 de julio de 2008; siendo procedente efectuar la modificación solicitada;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º MODIFICAR el numeral 1º de la Resolución Nº 455-09-R de fecha 04 de mayo de 2009, en el extremo correspondiente a la fecha de realización del evento, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

“1º AUTORIZAR, la realización de la **II Olimpiada Interescolar de Matemática en la Provincia de Cañete**, organizada por el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, en convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 08, a realizarse el 04 de julio de 2009.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 - Cañete, a los Vicerrectores, Facultades, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Dirección Ejecutiva de la Oficina de Admisión, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; UGEL N° 08 Cañete; Vicerrectores; Facultades;

cc. CPU; CDA; DEODA; OIRP; ICEPU; ADUNAC; e interesados.